

PA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado N° 2016-01459

Se atiende lo pedido por una de las abogadas que actúa en este asunto; en consecuencia, se dispone requerir al auxiliar de la justicia – partidador, a fin de que proceda a corregir el yerro indicado por la memorialista y que obstruye el registro de la sentencia.

Proceda la interesado con el enteramiento al requerido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM